El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.



Seadmitensuscriciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, à 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DI-RECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por Real orden de 31 de Enero ultimo se ha servido mandar S. M. se recomiende la adquisicion del formulario que para los repartimientos individuales de la contribucion territorial está publicando D. Julian García de los Santos, empleado del ramo, por lo mucho que facilita su egecucion, contribuyendo á su exactitud con un considerable aborro de tiempo y trabajo.

Al hacerlo yo por mi parte á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos Constitucionales de los Pueblos de la Provincia, no puedo menos de encarecerles la utilidad de este formulario cuya adquisicion procurarán sin duda por las ventajas que proporciona. Albacete 14 de Febrero de 1850.—Ignacio Lapeña.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ES-

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal Para la Península é islas Baleares.

de Mayo de 1850, y concluirá en 31 de Diciembre de

2.ª El contratista se obliga á conducir el número de fanegas de sal de 412 libras castellanas cada una que se le prescriba por la Direccion general de Rentas estancadas; su minimun será sin embargo en cada año el que

espresa la nota que para gobierno de los licitadores se pone á continuacion.

3.º Las conducciones se harán, por regla general, desde las fábricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones, segun la conveniencia del servicio, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento, aun cuando se le señalen fábricas, alfolíes ó depósitos trasladados ó nuevamente establecidos.

4. Aprobado que sea el remate por S. M., la Direccion general de Rentas estancadas hará los pedidos de sales al contratista para que desde luego pueda empezar este á realizar las remesas á los puntos que se le señalen, siendo responsable el contratista de todas las consecuencias que origine la falta de sales en los puntos designados, segun se determinará en las condiciones siguientes.

5.ª El número de fanegas necesario para los consumos de un año habrá de quedar precisamente entregado en los alfolíes dentro de este periodo; y el contratista á cuyo favor quede la subasta empezará desde luego á hacer las remesas en la debida proporcion y las continuará en términos de que tenga siempre existente en ellos, cuando menos, la cantidad de sal que se gradúa necesaria en la nota referida para el surtido de dos meses de los mayores consumos del año. Si por no conducir sales con oportunidad disminuyese la referida existencia, sin tenerse noticia de que el contratista hubiese tomado las medidas convenientes para su inmediata y segura reposicion, el Administrador de Contribuciones indirectas y de Rentas estançadas de la provincia lo avisará inmediatamente á la Direccion general para que esta comunique las correspondientes ordenes á las fábricas ó depósitos, á fin de que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor costo de estas conducciones y toda clase de gastos que se originen por diche causa, sin que sean necesarios al efecto

otros documentos de justificacion que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores referidos de las fábricas ó depósitos, y por el de in-

directas y Rentas estancadas de la provincia.

6.º Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Direccion general adopta las medidas á que se refiere la condicion precedente, para evitar la falta de surtido el Administrador de provincia ó la misma Dirección, segun la urgencia del caso hiciesen ó mandasen hacer remesas de unos á otros alfolies, el contratista quedará obligado, no solo á pagar el sobre precio de portes y gastos que origine su falta, sino tambien á reponer las sales extraidas de los puntos que hayan socorrido al que hubiese quedado en descubierto. Y á fin de evitar reclamaciones por parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar trasportes por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un escribano, el cual librará testimonio de la diligencia; con cuyo decumento y con la certificación que respecto á las demás operaciones expedirán los Administradores de los alfolies, podrá reintegrarse la Hacienda por si misma del exceso de precio en los portes y de los gastos que se originen.

7.ª Cuando los ajustes de trasportes que se hagan por los empleados de Hacienda desde las fábricas y depósitos á los alfolies sean á precios mas bajos que el de la contrata, no tendrá derecho el contratista á per-

cibir las diferencias.

8. La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se le satisfarán solamente los portes de las fanegas de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel las que estos dejen de entregar con relacion á las que expresen las guias al precio que por todos conceptos tenga la sal para los consumidores en el punto donde se verifique la entrega.

9. Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los conductores quedaran á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de conduc-

cion al contratista.

10. La liquidacion de los portes del número de lanegas de sal que entreguen los conductores se hara abonando á la Hacienda por cada fanega de 112 libras castellanas, y por cada una de las leguas que desde las tábricas ó depósitos se fijen á cada uno de los allolícs,

el precio que resulte en la adjudicacion.

11.º El pago de los portes se realizará en los alfolies donde fuesen cargo las sales remesadas en el acto de la entrega, y conforme á las disposiciones vigentes ó á las que rijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y si en dichos affolies no hubiese fondos disponibles, se abonará al contratista el total de los por-

tes en la capital de la provincia.

12. Las conducciones se harán en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de trasporte; pero en ambas casos se colocarán las sales en sacos hien acondicionados para precaverlas de la humedad. En ningun caso ni por nicgun motivo ni pretexto se conducirán las sales á granel, y será obligacion del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquellas; en el concepto de que sin esta circunstancia los Administradores de las

fábricas ó depósitos no lacilitarán sales á los conducto-

res que se presenten á cargarlas.

13.ª La sal se entregará limpia y en el estado natural en que salga de las fábricas y depósitos, y para su comprobacion en el punto de su destino presentarán los conductores un saco de escandallo cusido y sellado que recibirán de los Administradores de aquellos establecimientos. Si al verificarse la entrega notasen los empleados de la Hacienda que la sal se halla sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, dispondrán que se deposite por cuento del contratista, y con su intervencion, hasta que se halle en el estado de ser admitida, si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde por la Direccion general lo que cerresponda, si tuviese otro origen el deterioro.

14. Si la falta, adulteración ó cua quiera otro defecto procediese de robo violento ó de la interposicion de una suerza mayor, estará obligado el contratista á justificar plenamente estas causas, así como la inculpabilidad de los conductores; en el concepto de que fuera de estos casos no podrá dicho contratista eximirse della respon-

sabilidad por ningun otro.

Para que el servicio ne se interrumpa ni su-15.ª fra dilaciones, el contratista se obligará a tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en las fábricas y depósitos y en la capital de la provincia.

16.ª El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de veinte mara-

vedis por fanega y legua.

17. El contratista afianzará el cumpilmiento de este contrato con seis millones de reales nominales en titulos al portador del 3 por 100. Dicha cantidad quedará depositada en el Banco Español de San Fernando, y no podrá disponer de ella el expresado contratista hasta la finalizacion del referido contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á aquel establecimiento. La certificación ó documento que expida el Banco acreditando el depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporado á su expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

Bajo las precedentes condiciones se celebrará en esta Corte la subasta para el servicio de trasportes terrestres de sal de la Península é islas Baleares el dia 15 de Marzo próximo en el despacho del Director general de Rentas estancadas, á su presencia y con asistencia de los Subdirectores, del oficial encargado de la seccion y

del escribano mayor de Rentas.

Los que concurran á dicho acto como licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritas aquellas.

En el referido dia, desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el Director general en presencia de los individuos arriba expresados, y en el local mencionado, sito en el piso segundo de la Aduana de esta Corte, con entrada por la calle Angosta de S. Bernardo, los pliegos que se presenten en los términos prescritos.

Dada la hora de la una se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos; y antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion del Banco Español de S. Fernando, haber depositado en él la cantidad de tres millones nominales en titulos al portador del 3 por 100 para responder de la proposicion que hicrese en su pliego, manifestando además por escrito su allanamiento a todo lo contenido en el de condiciones sin modificación ni reserva. Sin estas dos circunstancias no será válida ninguna proposicion.

Los que presenten proposiciones à nombre de otras personas exhibirán al mismo tiempo el poder que estas hubiesen otorgado à su favor en debida forma, cuyo documento comprenderá, no solo la autorización para el acto de la entrega del pliego, sino tambien para hacer las pujas ó mejoras de precio en el caso que se determinará.

Abiertos los pliegos y publicado que sea su contenido, se adjudicará por el Director general el servicio de trasportes terrestres de que se trata, bajo las condiciones precedentes, al postor que resulte hacerlo con mayor beneficio de la Hacienda pública; y si entre las proposiciones ventajosas hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus apodorados legalmente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este tiempo sin verificarse otra alguna se rematará el servicio en el acto en el mejor postor.

Condiciones adicionales.

1. La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que reaiga sobre el remate la aprobacion de S. M.

2.ª El interesado á cuyo favor se haga la adjudicación otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Madrid 30 de Enero de 1850 .- Rafael del Bosque.

Nota á que se refiere la condicion 2.ª del anterior pliego de condiciones para los trasportes terrestres de sal.

0. 250	OF other			000	OUE C	OE SE	ineri	****	400
		7() p.I	criet!	P. G. o	008 0	Barcarrota.	Depósito de Se		160
	leuite 180		ernti.	as ste	Badojoz		Idem.		400
000	chino,	a store	-	exi.	CALL T		Idem.	400	400
tone n	or rolling	AL THE STATE OF TH	wind.	de fanegas des 112 libras que tener existentes	Our O	Azuaga.	Idem.	200	200
	nin	Fabricas ó depó-	Con-	5 I E	0000 0		mati	on part	
Provin-	(A2)inches	sítos de	signa-	Núm. sal de deben t	Barce-	(Berga.	Cardona.	18000	4500
Cino.	Alfolíes.	donde se surten.	cion.	del del	Jona	Vich.	Idem.	20000	5500
006 0	on board					(Igualada.	Idem.	7000	2000
0.00	/ Albacete.	[Minglanilla.	1900	500	007 (WAST THE TABLE	Poza.	Hidmed	
	Mibaccic.	Fuente-Albilla.	1000	000	(MIS. N	Búrgos.	Añana.	5000	1800
.0051 0	Chinchilla.	Minglanilla.	800	300	1.117	Bribiesca.	Poza.	100	250
001	1.3-	Fuente-Albilla.	300	900	1956 A	Barbadillo.	Idem.	the same of the sa	
ROUT I	Almansa.	Villena.	600	200				500	160
000 3	149	Jumilla.	Baile		003	Belorado.	Añana.	1000	260
-000 T		ro Fuente-Albilla.	1600	300		Castrogeriz.	Poza.	300	260
Albace-		Minglanilla.	male for		000	Trias.		500	130
ofte.	\Roda.	Minglanilla.	1700	300	000	Lerma.	Anana.	2100	260
ODF (Casas-Ibañez.	Fuente-Albilla.	2400	400	Búrgos.		Idem.		100
(3Ub))	Hellin.	Jumilla.	900	300	026	Medina.	Rosio.	500	300
INCOME !	Hemu.	Fuente-Albilla:	300	200		Pampliega.		800	160
uusi 4	Tron 1 Lado	Pinilla.	1000	600	Cont 1	Sedano.	Idem.	200	50
1985	Villarobledo.	Minglanilla.	1000	000	(1.1)		Idem.	500	130
600	Alcaráz.	Pinilla.	3700	550	Doll	Milladiego.		200	200
00i- 1	Yeste.	Socobos.	1400	150	: DOG - 1	Aranda.		1000	1.000
	201	mol [mant Alejonia	11 /1		000	Arauzo.	Idem.	1500	600
10.10.400	Elche.	Torrevieja.	2100	300	00000	\Rosa.	Idem.	1000	350
1000	Orihuela.	Idem.	3600	600	6008	Caceres.	Depósito de Si	evilla 4300	1000
Alican-		Villena.	900	80		Alcantara.	Idem.	600	160
te.	Villena.	Idem.	1100	200	0.087	Brozas.	1 T 4 T 4 T 1	600	200
	Alcoy.	Alicante.	4800	1500		Coria.	Idem.	1000	600
005	Torrevieja.	Torrevieja.	780	200	COST (Montanchez.	Idem.	700	400
500	ocut.	asmorths. Mem.	done		Cánny	1 100 - 1	Idem.	1500	250
COE	/ Avila.	Imon y Olmeda.	1600	2000	Cácere	Navalmoral.	Idem.	2000	400
0.00	Arévalo.	ldem idem.	1100	800		Trujillo	Idem.	2600	800
TO A SLICE.	El Barco.	Idem idem.	1400	600		Plasencia.	Idem.	7500	1200
Avila.	Mombeltran.	Idem idem.	2400		WUIT.	Membrio.	Idem.	1100	
	Molinication	Idem idem.	500		Olivie	Acebo.	Idem.	1200	140
090	Piedrahita.	ruem mem.	900			Ceclavin.	Idem.		250
000	1	Dondalta da Cavil	4000	300	006	GOOD THE TOTAL CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Idem.	500	100
-	Badajaz	Depósito de Sevil			(KII)	/Arcos.	San Fernando		
ment t	Mérida.	Idem,	1000			Bornos.	Hortales.	900	
2300	Serena.	Idem.	1500		4.80	San Fernando.	San Fernande	500	
con i	Llerena.	Idem.	300			Grazalema.	Hortales.	000	
Badaj	oz Cafra.	Idem.	400		Cr. 11.		San Farm	200	
	Fregenal.	ldem.	400	500	Cádiz.		San Fernand Idem.		
	Jerez de los	Ca-	7 150	D.P.O.	13.1.2	Medina.	Idem.	200	
	naneros	Idem.	400			Alcalá.	Idem.	160	200
OHIDA	Olivenza.	Idom	600			San Lucar.	Sanlucar.	200	200
p005	Alburquerque	. Idem.	900	0 - 200		1 Olyera.	Navazo y Re	ano. 200	500
125 6 7	3.24								

Segorve. Morella. Ciudad-Real. Almaden.	Murviedro. Vinaróz. Pinilla.	8500 5400	2200 2600	Huelva.	Aracena.	Sevilla. Huelya.	3800	550
Ciudad-Real. Almaden.		0400	2000	a wanted the				
Almaden.		4000		1 12	(Do Z Million	The state of the s	2600	700
		1300	700	- ruma	/Huesca.	Naval.	A TOO	TOTAL S
Almagro.	Idem. Idem.	2400 3200	600	-H0 6	Barbastro.	Idem.	1700	900
Almodovar.	Idem.	300	600 400		Benavarre	Peralta.	300 500	700
Daimiel.	Idem.	1800	300	ando s	nonce is nombre	Peralta.	DOM: NO	600
Malagon.	Idem.	200	200	eary But	Fraga.	ISástago.	500	500
Manzanares.				- (0.000)	Jaca.	Naval.	500	500
Piedrabuena.	Idem.	900		Huesca			500	400
		900	300	c. IVERS				400
Valdepeñas.			200		Berdum.		500	150
Infantes.	ldem.			10 - 101	Ayerve.		300	200
	Idem.	1500	600		Sariñona	Navel		
	Duernas.	1000	1100	-000 0				100
	Idem.	600	200	-17175	, chasque.	A Claica.	1300	600
	Cuesta-Palomas.	200	550	261 DJ	si steri pe supe.	IDon Ponita	NAME OF STREET	
		200	400	olasoni	Jaen.		2000	800
				2-09 18	Alcalá la Real.	San José	1.	
				-850/03	Bailen.			400
					Linares.	Idem.		$\frac{200}{300}$
				lob E'n	Martos.	San José.		
Montilla.				100	Marie coo.			500
Montoro.					Andujar.		600	11
Palma.	Duernas.			Jaen.	1			600
Pozoblanco.	Idem.		800					250
	Jarales.	100	100	200				300
		300	500	8 2 9	Dacza.		1600	500
				H.A.	Uheda.		H00	
	Idem.	300	300	B	Obcaus		700	700
Santiago.	Padron.	15000	2500	1200	Cazorla.		KOO	0.00
Cuenca.		elected to		633	Огсега.	Hornos.		300
Campillos.	Minglanilla			-	Villacarrillo.	Peal y Poncel.		200
Cañete.	Monteagudo			000	OFTS LUMBA - J	puriti dalas		500
Parrilla.				S. A. Car	Leon.	Poza.	9#00	4 500
Priego.				008		Idem.		1400
		Country of		-002 1	Artorga.			1000
mequena.	Villargordo.	2000	600					600
San Clemente	Mingle Willa.	""		608 7			600	600
Belmonte.							360	300
Castillo de Garci	Tuem,	500	600				200	200
Muñoz.		200	0"0	000				400
Villanueva de la	wringinitiiia.	900	200	008 0				600
Jara.		500	020					400
Sisante.				Tion 6				600
Gascuena.						Idem.		300
Huete.	Belinchon.				Benavides.		600	600
rataticon.	Idem.			DINE O	Valencia de D. Juan		400	400
Gerona.				000 0	Garaño.	Idem.	300	200
Figueras.	La Escala.					Retazos.		300
Granada		. 0000	2000	OP Y			6200	500
Total Control of		11600	5800	002 6		Idem.	2500	1300
Loja.	Idem.	9300	1000	0061 0		1817	-000	1600
	Idem.			002 10			2000	400
Baza.	Hinojares.	1	Mary St. St.	1.5				500
	iRoquetas.	1200	900	- CO	San Emmano.	Poza.		300
ruadix.	Idem.	500	1500	ANB IN	T tutde	Canal		300
	Idem.			700 C		Lardona,	15000	1500
Huescar,	Periago.	1		Lánida	The second of the second of	Mein.	1000	
	Zacatin.	2000	550	Lerida.	Balaguer.	Villanovo	0.0x 6 T	200
Santa D.	Roquetas.	300	900	Jone W	Viella.	Gerri.	•	600
re.	Malá.			THE D		13 /	800	400
Guadala:	days the		200	APPEND PR	Logroño.	Añana	45	-+00
Signera.	Olmeda.	8500	800	Jan I	Calahorra.	Idem.		1000
Molina					/ Haro.	Herrera.	500	550
	Almallá	500	900	no.	Santo Domingo.	Idem.	400	400
Bribnega	Belinchon,	3300	500	1	Nágera.	Añana.	500	500
Cogolludo	Ulmeda.	2700	700	086 12		7.5	600	600
A lencer	idem,	3600	600		Lugo.	Betanzos.		
ALDUDUI.	Saelices.	1600	550	Lugo.	Mondoñedo.	Rivadeo.	5000	5000
				and the same of			3000 UPLEM	9800
	Manzanares. Piedrabuena. Santa Cruz. Valdepeñas. Infantes. Alcázar de S. Juan Córdoba. Aguilar. Baena. Bujalance. Cabra. Castro. Espiel. Fuente Ovejuna. Lucena. Montilla. Montoro. Palma. Pozoblanco. Puente Genil. Priego. Rambla. Hinojosa. Santiago. Cuenca. Campillos. Cañete. Parrilla. Priego. Requena. Sen Clemente. Belmonte. Castillo de Garci. Muñoz. Villanueva de la Jara. Sisaste. Gascueña.	Manzanares. Idem.	Manzanares. Idem. 3100 Piedrabuena. Idem. 900 Santa Cruz. Idem. 500 Valdepeñas. Idem. 2000 Alcazar de S. Juan Idem. 1500 Cordoba. Duernas. 1000 Aguilar. Idem. 600 Baena. Cuesta-Palomas. 200 Baena. Cuesta-Palomas. 200 Baena. Guesta-Palomas. 200 Castro. Duernas. 300 Castro. Duernas. 300 Espiel. Idem. 200 Lucena. Jarales. 800 Montilla. Duernas. 300 Montoro. Cuesta-Palomas. 200 Pozoblanco. Idem. 600 Puente Genil. Jarales. 100 Priego. Cuesta-Palomas. 300 Rambla. Duernas. 300 Rambla. Duernas. 300 Guerte Genil. Jarales. 100 <td> Manzanares Idem</td> <td>Manzanares. Idem. 3100 500 Piedrabuena. Idem. 900 150 Piedrabuena. Idem. 900 300 Valdepeñas. Idem. 500. 200 Inflantes. Idem. 900 500 Alcázar de S. Juan Idem. 1500 600 200 Baena. Cuesta-Palomas. 200 400 Cabra. Jarales. 800 300 Bujalance. Idem. 200 400 Cabra. Jarales. 800 300 Espiel. Idem. 250 150 Fuente Ovejuna. Idem. 250 150 Fuente Ovejuna. Idem. 200 400 Montitlla. Duernas. 800 600 550 Palma. Duernas. 800 600 550 Palma. Duernas. 500 400 400 Prozoblanco. Idem. 300 300 500</td> <td> Manzanares Idem, 3100 500 Fluesca Marchana Idem, 900 150 Museca Idem, 900 300 Museca Idem, 2000 500 Alcazar de S. Juan Idem, 1500 600 Escape Idem, 2000 500 Alcazar de S. Juan Idem, 1500 600 Escape Idem, 2000 600 Martin Idem, 2000 Molecular Idem, 2000 Molecular Idem, 2000 Molecular Idem, 2000 Idem, 2000 </td> <td> Manzanares Mem. 3100 5</td> <td> Manzanares Idem. 3100 500 Fleet 500 Sart Cruz. Idem. 900 300 500 Marcha Real. Idem. 2700 Sart Cruz. Idem. 900 300 Sart Cruz. Idem. 500 Sart Cruz. Idem. 200 350 Sart Cruz. Idem. 200 350 Sart Cruz. Idem. 200 300 Sart Cruz. Idem. 200 300 Sart Cruz. Idem. 250 150 Idem. 250 Ide</td>	Manzanares Idem	Manzanares. Idem. 3100 500 Piedrabuena. Idem. 900 150 Piedrabuena. Idem. 900 300 Valdepeñas. Idem. 500. 200 Inflantes. Idem. 900 500 Alcázar de S. Juan Idem. 1500 600 200 Baena. Cuesta-Palomas. 200 400 Cabra. Jarales. 800 300 Bujalance. Idem. 200 400 Cabra. Jarales. 800 300 Espiel. Idem. 250 150 Fuente Ovejuna. Idem. 250 150 Fuente Ovejuna. Idem. 200 400 Montitlla. Duernas. 800 600 550 Palma. Duernas. 800 600 550 Palma. Duernas. 500 400 400 Prozoblanco. Idem. 300 300 500	Manzanares Idem, 3100 500 Fluesca Marchana Idem, 900 150 Museca Idem, 900 300 Museca Idem, 2000 500 Alcazar de S. Juan Idem, 1500 600 Escape Idem, 2000 500 Alcazar de S. Juan Idem, 1500 600 Escape Idem, 2000 600 Martin Idem, 2000 Molecular Idem, 2000 Molecular Idem, 2000 Molecular Idem, 2000	Manzanares Mem. 3100 5	Manzanares Idem. 3100 500 Fleet 500 Sart Cruz. Idem. 900 300 500 Marcha Real. Idem. 2700 Sart Cruz. Idem. 900 300 Sart Cruz. Idem. 500 Sart Cruz. Idem. 200 350 Sart Cruz. Idem. 200 350 Sart Cruz. Idem. 200 300 Sart Cruz. Idem. 200 300 Sart Cruz. Idem. 250 150 Idem. 250 Ide

	ı	
r	9	

mail m	/Madrid.	Olmeda.	195000	7000	on keep	/ Cabezon.	Cabezon.	1300	250
	Mauria,	Belinchon.	35000	7000	Santan-	- Potes.	Idem.	1300	400
onli u	Alcalá,	Espartinas.	1400	1000	der		Rosio.	600	600
mag n	. 1	Belinchon.	100			San Vicente.	Treceño.	600	160
Dieta U	Aranjuez.	Espartinas.	2900			Toranzo.	Santander.	300	300
Madrid		Olmeda.	1000				1000		
	Colmenar Viejo.		1300	300		Segovia.	Imon y Olmeda.	2500	1000
5905	Escorial.	ldem.	1500	300 800		Cuellar.	Idem.	1400	600
mile x	San Martin.	Espartinas. • Idem.	1000 1000		Segovia		Idem.	1600	800
year y	Torrelaguna.	Olmeda.	1700	500	not i	Riaza.	Idem.	800	500
	vioriciagana.	Omicua.	1700	000		San Ildefonso.	Idem.	200	100
001, 0	/ Antequera.	Loja.	2000	850	100	u) L	at the later	Pag	
DUE 1	Archidona.	Idem.	800	200		Sevilla.	Depósito de Sevilla	Tur	
Málaga.	Dist	Hortales.	TANK A			Carmona.	Idem.	1000	
zizaro Bar	Ronda.	Málaga.	900	800	rok 1	Cazalla.	Idem.	400	
	Campillos.	Navazo y Rejano.	200	200		Alcalá. Sanlucar.	Idem.	600	
3	el Boseine	h billia - of		Course	151 oh	Cantillana.	Idem.	600	
	/35 I	Sangonera.	# 0	4		Marchena.	Idem.	300	
	/ Murcia.	Molina.	5300	700		Constantina.	Idem.	600 300	
	Lorca.	Sangonera.	1300	400	Sevilla.	Lora del Rio.	Idem.	300	
	Caravaca.	Zacatin.	1800	250	9.1	Arabal.	Idem.	300	300
	Cehegin.	Calasparra.	400	120		Utrera.	Valcargado.	700	700
	Cieza.	[Jumilla.	1100	200		Lebrija.	Idem.	200	200
Murcia	1	La Rosa.				Las Cabezas.	ldem.	200	200
Multin	(Totana.	Sangonera.	300	200		Moron.	Idem.	500	
	Jumilla.	Jumilla.	200	100		Estepa.	Torre y Valmaseda	400	
	Mula.	Sangonera.	700	1 50		Ecija.	Idem.	4400	
	Yecla.	Jumilla.	200	15o		Osuna.	Navazo y Rejano.	500	
	Molina.	La Rosa. Molina.	800	200			- •		-00
	Parma.	Pinatar.	1400	300		/ Soria.	Imcn.	1300	1500
	/ I di inde		2 400	000		Agreda.	Idem.	1000	400
	Orense.	Ponteyedra.	9000	57 0 0	Soria	Almazan.	Idem.	700	
	Cea.	Idem.	9000			Gómara.	Idem.	500	
	Celanova.	Idem.	800	800 -			Idem.	1200	1200
	Guinzo.	Idem.	1300	1400		inteduacen.	Medinaceli.	1000	400
Orense	(Rivadavia.	Idem.	1200	1200		36 (1)	_		
Orense	Valdeorras.	Betanzos.	1400	2000		Montblanch.	Tarragona.	3000	600
	Trives.	Padron.		2000	gona	{ Reus.	Idem.	5000	800
	Verin.	Pontevedra.	2200						
	Viana.	Betanzos.	3500	800		,	Valcargado.		
	1			WII T		Teruel.	Arcos.		4
Orioda	Oviedo.	Gijon.	6000	1500			Armillas.	1000	1000
Ovicuo	Oyledo.	dijon.	0000	1000		1	Ojos-negros.		
					Teruel.	Aliaga.	Ojos-negros.	700	600
	/Palencia.	Añana.	1600	1600	Torder		Armillas.	200	000
	Parencia.	Poza.	1000	1000		Alcañiz.	Armillas. Zaragoza.	1800	600
4	Astudillo.	Añana.	. 300	300		Calana	Zaragoza.		730
	ASSEGUMO.	Poza.		0.00	1	Calamocha.	Ojos-negros.	2500	800
	Cevico.	Añana. Poza.	250	250		Albarracin.	Valtablado.	500	
		Rosio.					· ····································	900	300
Palen-	Carrion.	Poza.	600	600		T.1.3.	Belinchon.		
cia		Añana.				Toledo.	Carcaballana.	3600	2700
Cin	Saldaña.	Poza.	400	400		Talavera.	Belinchon.		
	Paredes.	Anana.	35o	350		Talayera.	Carcaballana.	2500	2500
3	lon	Poza.				Oropesa.	Belinchon.		
	Aguilar.	Rosio.	300	*300	Toledo.	1	Carcaba lana	1600	600
	Z -40	Poza.	600	C		Navalmoral de Pusa	Ralinchan	900	500
	Cervera.	Rosio.	000	600	1	ruebia Montalyan.	Idem	1800	800
	Guardo.	Poza.	100	100	î	Quintanar.	Minglanilla.	1500	1500
	Herrera.	Rosio.	400	400	(Madridejos.	Idem	1200	200
	ACTION.			-00		Ocaña.	Belinchon.	400	400
		T (1) 1						- 4	4500
	/ Salamanca.	Imon y Olmeda.	2000	1200	1	(Játiva.	Manuel.		
	Alba.	ldem.	2900	500	77.1	Ademuz.	Arcos.	6000	2000
	Bejar.	Idem.	3000	600	Valen-	Aucinaz.	Monteagudo.	1000	250
Sala-	Ledesma.	ldem.	2500	400	cia	Ayora.	Villena.		
manca.	Peñaranda. Tamames.	ldem.	4000	600		Liria.	Valencia,	500	400
	Ciudad-Rodrigo.	Idem.	4800	200		V	,	6200	700
	Vitigudino.	ldem.	900	600 600	-	(37.11.) 19.1	Im.		
	San Felices	Idem.	1600	300	Valla-	Valladolid.	Imon.	800	1600
		Idem.	400	500	dolid.	Medina del Campo.	ruem.	400	800
								1	

	_
	n
ч	

				V. 95	U		- 4		
- T 1	(Peñafiel.	Idem.	800	_		/Zaragoza.	Remoline	os. 500	1500
	a- Tordesillas.	Idem.	600	600	000100		Sástaga.	Title 900	1000
dolid.		Añana,	600	600		Almunia.	Remolino	spor Zar. 250	300
000	Villalon.	Idem.	500	500	0001-00	Calatayud.	Idem.	900	900
DUE	FIOR TOO		A CONTRACT STREET		2008 . O	Daroca.	Idem.	500 to	500
DOD	,Zamora.	Imon.	1400	1300	1000 0	Belchite.	Idem.	400	400
	Alcanices.	Idem.	500	400	Zarago-	/ Cariñena.	Idem.	400	400
0002	Carvajales.	Idem.	300	200	za	\ Pina.	Idem.	200	200
only	Fermoselle.	Idem.	400	400	not o	Ateca.	ldem.	300	300
one	Fuente-sauco.	Idem.	800	800	0 700	Borja.	Idem.	200	200
Zamo	ra (Benavente.	Aŭana.	900	900	105 ° 0	Tarazona.	Idem.	100	100
TOOL	Mombuey.	Idem.	600	600		Egea.	Idem.	150	150
	Puebla.	Idem.	400	400	A 150 M	Un Castillo		100	100
	Toro.	Idem.	900	700	code of	'Caspe.	Sastago.	200	200
0001	Villalpando.	Idem.	500	400	Balea-	Inca.	Palma.	1400	800
1007	Tábara,	Idem.	300	200	res	Manacor	Idem.	Ao'o	600

Madrid 30 de Enero de 1850.=Rafael del Bosque.

800

DOOR

- sqilat/

.nitiment.

- - nrotel

.10:11

. trlaati

, nzp/8

distribute.

Loren-Caravacan

.msit)

.nosiol' Juliano &

PHILLIP

.uamm()

.com

£ 1 45013

Moreia

100 Serills Cars del Hit. Sautyonera. 1900 Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 2.

> tin I call

800

1000

COE

0071

LIO!

Dillimite lui

coll

Pintoll y hearth

n and 201.50% - melby